ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA PARA EL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO, Y MANTENIMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA DE EQUIPOS DE ENDOSCOPIA Y COLUMNAS DE DIGESTIVO, NEUMOLOGÍA Y PEDIATRÍA, PARA LOS CENTROS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA. POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Ref.: DJN/mtat

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE Nº 0000537/2025

A efectos de la iniciación del oportuno **Expediente de ACUERDO MARCO con una única empresa,** como sistema para la racionalización de la contratación de las Administraciones Públicas, que tiene por objeto fijar las características y condiciones de los contratos basados en el mismo que se pretendan adjudicar para el **SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO, Y MANTENIMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA DE EQUIPOS DE ENDOSCOPIA Y COLUMNAS DE DIGESTIVO, NEUMOLOGÍA Y PEDIATRÍA, PARA LOS CENTROS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA ,** mediante la presente memoria y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se determinará *"la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas"* debiendo ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria.

Así pues, de acuerdo a lo previsto en los artículos 116.1 y 116.4 de la LCSP, se desglosan justificadamente las diferentes cuestiones recogidas en ellos.

1- CONTENIDO

1.1 Objeto del contrato

El objeto del presente Acuerdo Marco es el Suministro mediante arrendamiento, y mantenimiento sin opción de compra de equipos de endoscopia y columnas de digestivo, neumología y pediatría, para los centros adscritos a la Central Provincial de Compras de Almería.

1.2 Naturaleza y extensión de las necesidades e idoneidad de su objeto y contenido

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su artículo 18 que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará, entre otras, las actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria, tanto en los niveles de atención primaria como de asistencia especializada, y la prestación de los productos farmacéuticos, terapéuticos y diagnósticos necesarios para promover, conservar o restablecer la salud.

Por su parte, en el artículo 43 define el Sistema Sanitario Público de Andalucía como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las Administraciones sanitarias públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y la atención sanitaria. Conforme al artículo 45, dicho Sistema está compuesto por los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al mismo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	30/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmU4ETRE9HL99JG44KVBREFPBW6	PÁG. 1/11

El Servicio Andaluz de Salud, dentro de sus competencias, tiene como objetivo fundamental, la prestación eficaz de la Atención Sanitaria procurando conseguir un acceso equitativo a los recursos disponibles a toda la población de tal forma que aumenten los niveles de calidad de vida y bienestar social, así como garantizar la asistencia sanitaria pública a la población adscrita de forma continuada, para la consecución de los fines que como servicio público tiene establecido el Servicio Andaluz de Salud. Para ello ha de utilizar todos aquellos instrumentos eficaces a su alcance para mejorar la calidad de los servicios que redunden en un mayor rendimiento de la actividad asistencial, así como en un mayor nivel de satisfacción, tanto de los profesionales como de la población asistida.

Concretamente, dispone el artículo 65 que el Servicio Andaluz de Salud, bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud, desarrollará las funciones de gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional; prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios; y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.

Es preciso dotar del equipamiento médico necesario para garantizar el normal desarrollo de la actividad sanitaria y asistencial que asegure la correcta atención a los ciudadanos. Con la presente contratación se pretende dotar a los centros adscritos a la central provincial de compras de Almería de equipos que le permitan seguir cumpliendo con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibililidad social y medioambiental. Se hace necesaria la contratación de este equipamiento con el objeto de actualizar los equipamientos de endoscopia de los que disponen los servicios de Digestivo, Neumología y Pediatría para el desarrollo de su actividad. Teniendo en cuenta la rapidez en la evolución de la tecnología sanitaria, y la vida útil de este equipamiento, se opta por el arrendamiento de los equipos, que incluirá la instalación y el mantenimiento integral de los mismos durante la vida del contrato.

Actualmente, hay equipos que tienen más de 8 años y un desgaste significativo por lo que la calidad de las pruebas cada vez más se ven comprometidas, la endoscopia se considera un método tanto diagnóstico como terapéutico de diversas enfermedades, siendo un procedimiento asentado en los hospitales. En los últimos años hemos asistido a un gran avance en cuanto a la técnica endoscópica se refiere, lo que ha permitido realizar procedimientos con fines diagnósticos y terapéuticos cada vez más complejos en enfermedades del aparato digestivo y pulmonares; ello exige estar a la altura de las recomendaciones soportadas por las distintas Sociedades Científicas, no sólo en lo que a capacitación técnica se refiere, sino en lo relacionado con la dotación instrumental.

A tal efecto, el objeto, contenido y procedimiento elegido, mediante el acuerdo marco proyectado, son los idóneos para su satisfación, todo lo cual debe ser determinado con precisión, dejando constancia de todo ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento de adjudicación.

1.3 Centros vinculados al contrato

Centros integrantes de la Central Provincial de Compras de Almería,

Hospital Universitario Torrecardenas

Hospital Universitario Poniente

Hospital La Inmaculada

1.4 Forma de adjudicación

1.4.1 Elección del procedimiento

Se concluye la celebración de acuerdo marco con una única empresa para la licitación del expediente, conforme a los artículos 219 a 222 LCSP.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	30/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmU4ETRE9HL99JG44KVBREFPBW6	PÁG. 2/11

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 116 articula la iniciación y contenido de los expedientes de contratación, estableciendo en su punto 4 la necesidad de justificar adecuadamente en el expediente la elección del procedimiento de licitación y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar los contratos.

En virtud de los artículos 131, 156 y siguientes de la LCSP, sobre Procedimientos de Adjudicación y delimitación del Procedimiento Abierto, es procedente la utilización del **Procedimiento Abierto**, garantizándose así el principio de publicidad y favoreciendo la máxima concurrencia pública, posibilitando igual trato a todos los licitadores sin riesgo de ventajas de unos con respecto a los otros.

1.4.2 Tramitación

La Tramitación del expediente es **Ordinaria** respetando los plazos que marca la Ley de Contratos.

1.5 Plazo duración del contrato

El plazo de vigencia inicial del presente Acuerdo Marco será de cuarenta y ocho (48) meses , plazo máximo establecido en el Artículo 219 de la LCSP, con el objeto de permitir a partir de esos límites, la futura concurrencia periódica en la contratación de este objeto.

La duración de los contratos basados en el presente acuerdo marco será independiente de la duración de éste y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la LCSP, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco, siempre y cuando sean adjudicados durante la vigencia del mismo.

1.6 División en lotes y agrupaciones de lotes:

El objeto de contrato lo constituye 6 agrupaciones y 66 lotes. En consecuencia, se adjudicarán todos los lotes que forman parte de una misma agrupación a un único adjudicatario. Se justifica las agrupaciones de los lotes por la necesidad de que sean compatibles los distintos elementos que componen cada agrupación y por las razones que a continuación se exponen:

En el caso de la agrupación 1, lo fundamental es la compatibilidad entre las Torres de endoscopia y el resto de equipos que la componen (videocolonoscopios, videogastroscopios, videoduodenoscopio, videoenteroscopio), de las UGCs de Digestivo de los distintos centros de la Central Provincial de Compras de Almería.

En el caso de la agrupación 2, lo fundamental es la compatibilidad entre las torres de broncoscopia y ecobroncoscopia y el resto de equipos que la componen (videobroncoscopios, ecógrafo y ecobroncoscopios) de las UGCs de Neumología de los distintos centros de la Central Provincial de Compras de Almería.

En la agrupación 3 lo fundamental es la compatibilidad entre las torres y el resto de equipos que la componen (videogastroscopios, videocolonoscopio y videobroncoscopios) de las UGCs de Pediatría de los distintos centros de la Central Provincial de Compras de Almería.

En la agrupación 4, lo fundamental es la compatibilidad entre las Torres de ecoendoscopia y el resto de equipos que la componen (ecógrafo y ecoendoscopios) para los Servicios de Digestivo de los distintos centros de la Central Provincial de Compras de Almería.

En la agrupación 5, los lotes que la componen son colonoscopios con sistema de doble balón para los Servicios de Digestivo de los distintos centros de la Central Provincial de Compras de Almería.

Y por último en la Agrupación 6, los lotes que la componen son columnas para los Servicios de Digestivo de los distintos centros de la Central Provincial de Compras de Almería.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	30/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmU4ETRE9HL99JG44KVBREFPBW6	PÁG. 3/11

Exite competencia empresarial en cada una de las agrupaciones citadas, de conformidad con la actualidad del mercado en los citados productos y, este aspecto de aunar necesidades obedece a las razones indicadas (técnicas y logísticas) y, no a aspectos de eliminación o vulneración de principio de accesibilidad y, concurrencia empresarial.

1.7 Utilización de Medios Electrónicos

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, 9/2017, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán utilizando medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC- Portal de Licitación Electrónica (en adelate SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SIREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html.

Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habillitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad emisora Contratación de la Junta de Andalucía.

1.8 Valor estimado del contrato y método de estimación del mismo

1.8.1. Valor máximo estimado del contrato

Ha sido calculado conforme al art. 101 de la LCSP, valor máximo estimado del conjunto de contratos basados que se contemplan adjudicar durante la vigencia del acuerdo marco, y en su caso modificaciones prevista, y asciende a 9.299.500,51€ IVA excluido.

Importe del conjunto de contratos previstos (48 meses): 7.749.583,76€ IVA excluido.

Importe de las modificaciones previstas (20%): 1.549.916,75€ IVA excluido.

1.8.2. Sistema de determinación del precio

Para el cálculo del precio máximo unitario de cada uno de los suministros licitados, se ha considerado realizar una Consulta Preliminar al Mercado con referencia 2024-0001464049, se publicó el día 18/06/2024. Se amplió el plazo el 8/07/2024 para incluir un equipo más en la consulta finalizando el 12/07/2024.
De acuerdo con la información recibida del mercado, y como resultado de la CPM, se establece que la propuesta económica es:

1. Por debajo de mercado en 31 de los 33 lotes.
2. Se quedan con el mismo precio de licitación 2 de los 33 lotes.

Por lo que se realiza una media de las referencias económicas y se adapta el precio a la situación actual del mercado.
Asimismo, en el precio de la oferta se considerarán incluidos los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	30/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmU4ETRE9HL99JG44KVBREFPBW6	PÁG. 4/11

Para determinar la estructura de costes del precio de licitación, vamos a considerar los datos de estructura de costes de las empresas, a partir de las ratios sectoriales de sociedades no financieras que publica la Central de Balances del Banco de España. Estos datos referidos a las empresas son objetivos y fiables.
Del conjunto de los ratios que se publican (29 en total), se encuentran algunos que son de utilidad para el cálculo objeto del presente informe, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el margen bruto y el resultado económico neto (beneficio de la explotación o llamado beneficio industrial por la LCSP/2017), que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

Al objeto de consultar los ratios sectoriales de las empresas que podrían ser futuras licitadoras del presente expediente, se ha considerado el **sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros** y "todos los tamaños" para la cifra de negocio.
https://app.bde.es/rss_www



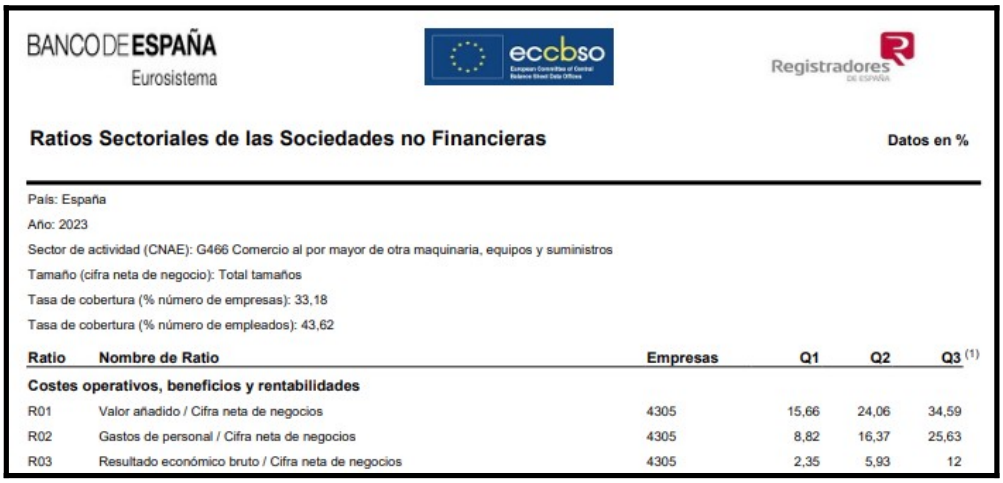
El informe de ratios que se muestra en el informe para el ejercicio 2023 (último publicado) se adjunta en Anexo I.

De los 29 ratios que muestra el informe, se han utilizado para realizar los cálculos el R01, R02 y R03:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	30/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmU4ETRE9HL99JG44KVBREFPBW6	PÁG. 5/11



BANCO DE ESPAÑA
Eurosistema

eccbso

Registradores

Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras — Datos en %

País: España
Año: 2023
Sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros
Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños
Tasa de cobertura (% número de empresas): 33,18
Tasa de cobertura (% número de empleados): 43,62

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3 (1)
Costes operativos, beneficios y rentabilidades					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	4305	15,66	24,06	34,59
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	4305	8,82	16,37	25,63
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	4305	2,35	5,93	12

Se considera que la distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación es unimodal y simétrica, con lo que estamos suponiendo que la media aritmética y la mediana coinciden en el mismo punto de distribución, dejando el 50 % de los sucesos observados a cada lado. Se toma como referencia el cuartil Q2, el valor donde se encuentra la media de toda la serie. Si la distribución fuera asimétrica no obstante la media aritmética estaría bastante cerca de Q2.

En una empresa de fabricación o comercial el valor de la producción lo aportan los materiales y su transformación.

Partiendo del importe de los ratios anteriores, la propuesta de desglose del precio base de licitación es la siguiente:

- El valor de R01 (valor añadido sobre la cifra de ventas) es igual a 24,06% que desde el punto de vista contable equivale al margen bruto.
- El coste de las ventas es el 100% - 24,06% = 75,94% (Costes directos más los gastos generales de fabricación (amortización, mantenimiento, servicios exteriores, suministros…)
- Gastos de estructura:
 - Dado que el valor de R03 (resultado de la explotación o beneficio industrial) es igual a 5,93 %, los costes de estructura vienen determinados por la diferencia entre el valor añadido o margen bruto y el beneficio industrial= 24,06% – 5,93%= 18,13%

En la siguiente tabla se muestran los cálculos realizados desglosando el importe de la licitación utilizando la metodología descrita anteriormente, partiendo de los ratios objetivos que muestra la Central de Balances para las empresas del sector, **para un importe iva excluido de 7.749.583,76 €.**

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	30/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmU4ETRE9HL99JG44KVBREFPBW6	PÁG. 6/11

Cifra de ventas: De todos los tamaños		
Actividad: G466 COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRA MAQUINARIA, EQUIPOS Y SUMINISTROS		
	%	PBL (€)
(a) Valor de las ventas = (b) +© +(d)	100	7.749.583,76
R01: Valor añadido/cifra neta de negocios	24,06	1.864.549,85
Equivale al margen bruto/ventas		
R02: Gastos de personal /cifra neta de negocios	16,37	1.268.606,86
Suponemos que el 80% de los costes laborales es personal directo	0,8	6.199.667,01
el resto de personal seria indirecto y de administración		
(b) Total costes de ventas = costes directos + GGF=((a)-R01)	75,94	5.885.033,91
El coste de ventas incluye el coste directo y los gastos generales de fabricación		
calculado conforme la instrucción del ICAC de 2015 sobre el coste de producción		
© Gastos generales de estructura = (a) – (b) – (d)	18,13	1.404.999,54
No incluye gastos: financieros, extraordinarios, provisiones, impuesto sobre beneficios		
ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto del contrato		
(d) R3 Resultado de explotación (equivale al beneficio industrial)	5,93	459.550,32

2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

2.1 Definición de criterios de adjudicación

Los criterios que se proponen para determinar la mejor relación calidad precio en la contratación del **AM para la contratación del suministro mediante arrendamiento, y mantenimiento sin opción de compra de equipos de endoscopia y columnas de digestivo, neumología y pediatría, para los centros adscritos a la central provincial de compras de almería. por procedimiento abierto, mediante presentación electrónica de ofertas,** son:

3. Criterios de adjudicación sujetos a juicio de valoración
4. Criterios de adjudicación evaluables por aplicación de fórmulas

 - Oferta económica

2.2 Forma o fórmula para la valoración de los criterios de adjudicación

2.2.1-Criterios de adjudicación no automáticos sujetos a juicio de valor, características técnicas y funcionales: 40 puntos

La valoración de este apartado se efectuará en base a la documentación técnica presentada por los licitadores. Las prestaciones ofertadas se entenderán como mínimas garantizadas. La valoración funcional del producto será en base a la calidad, facilidad de utilización, la seguridad de resultados, y la compatibilidad entre los productos para su utilización y aplicación.

Se utilizará la siguiente escala de valoración:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	30/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmU4ETRE9HL99JG44KVBREFPBW6	PÁG. 7/11

NO CUMPLE CARACTERÍSTICAS PPT	NO SE VALORA
PUNTOS	**EQUIVALENCIAS**
0	CUMPLE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PLIEGO.
10	CUMPLE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PLIEGO Y PRESENTA ALGUNA MEJORA POCO SIGNIFICATIVA RESPECTO A LA CALIDAD.
20	CUMPLE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PLIEGO Y APORTA ALGUNA MEJORA RESPECTO A LA CALIDAD Y COMPATIBILIDAD.
30	CUMPLE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PLIEGO Y APORTA ALGUNA MEJORA RESPECTO A LA CALIDAD, COMPATIBILIDAD Y FACILIDAD DE USO.
40	CUMPLE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PLIEGO Y APORTA ALGUNA MEJORA RESPECTO A LA CALIDAD, COMPATIBILIDAD, FACILIDAD DE USO Y SEGURIDAD.

2.2.2-Criterios de adjudicación automáticos evalulables por aplicación de fórmulas: 60 puntos

- **Oferta económica: 60 puntos**

Como se trata de agrupaciones de lote, se valorará como oferta económica de las agrupaciones de lote el valor económico total de la agrupación, calculado como la suma del producto del precio unitario ofertado para cada uno de los lotes por el número de unidades licitadas de cada uno.
La puntuación se asignará conforme a los porcentajes de reducción que se establecen sobre el importe de licitación:

Un tramo lineal de 0 a 50 puntos, para las ofertas económicas que ofrezcan una reducción de hasta un 21% sobre el importe de licitación, de acuerdo con el siguiente esquema:

Porcentaje de bajada sobre Importe de Licitación:	
Igual a 0%	**0**
Mayor que 0% y menor o igual que 3%	**10**
Mayor que 3% y menor o igual que 6%	**15**
Mayor que 6% y menor o igual que 9%	**20**
Mayor que 9% y menor o igual que 12%	**25**
Mayor que 12% y menor o igual que 15%	**35**
Mayor que 15% y menor o igual que 18%	**40**
Mayor que 18% y menor o igual que 21%	**45**
Mayor que 21% y menor o igual que 24%	**50**

A partir de una reducción de 24,01%, se establece un tramo en el que podrán asignarse ***10 puntos adicionales sobre los 50 obtenidos***, mediante la siguiente fórmula:

50+(% bajada a valorar X 10 / mayor % de bajada) siendo el mayor % de bajada = 60 puntos.

Habrá de expresarse el precio (IVA incluido) con una precisión de 6 decimales.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	30/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmU4ETRE9HL99JG44KVBREFPBW6	PÁG. 8/11

Valoración de las agrupaciones:

- Se tomará el **valor económico total de la agrupación.**
- Para valorar la oferta, deberán licitar a todos los lotes que forman la agrupación.
- Si el **valor económico total de la agrupación** es igual al precio de licitación del total de la misma se puntuará la agrupación con 0 puntos.
- No se tendrá en consideración la oferta, si alguno/s de los lotes que forman la agrupación supera/n el precio base de licitación para ese lote/s, ya que no podrá ser adjudicataria de la agrupación.
- No se valorará la agrupación si alguno de sus lotes no alcanza el umbral mínimo establecido en la valoración de los criterios no automáticos.

Los parámetros que permiten apreciar que las ofertas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales:

- Si concurren dos o más licitadores, cuando una oferta económica sea inferior al 25% de la media aritmética de las ofertas admitidas y obtenga un 80% o más de los puntos en el resto de criterios.
- Si concurre un solo licitador, cuando su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 30% y obtenga un 80% o más de los puntos en el resto de criterios.

2.3 Establecimiento de umbrales mínimos

En relación al criterio de calidad sujeto a juicio de valor se estable un umbral mínimo del 50% de la puntuación para continuar en el proceso selectivo.

El umbral mínimo para continuar con el proceso selectivo se fija en una puntuación de 20 puntos del total asignado para los criterios no automático (40 puntos).

No se tendrán en consideración las ofertas técnicas de las empresas que no alcancen el umbral mínimo. En todas las agrupaciones de lotes, no se valorarán aquellas agrupaciones en las que alguno de sus lotes no alcance el umbral mínimo.

La puntuación de las agrupaciones se obtendrá realizando la media de todos los lotes que componen dicha agrupación.

En caso de que las ofertas técnicas presentadas para un mismo lote obtengan diferentes puntuaciones se tomará en consideración la oferta técnica con mayor puntuación para aplicarla al cálculo de la media.

2.4 Justificación de la elección de los criterios de adjudicación

Los criterios de adjudicación, cuyo detalle se realiza en el anexo II al cuadro resumen, se establecen en virtud del artículo 145.1 de la LCSP "*La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio*" y dispone el artículo 145.3 que "*la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos…..f) contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación*". En todo caso, conforme al artículo 145.5 de la LCSP, los criterios a utilizar estarán vinculados al objeto del contrato, se formularán de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad y garantizarán la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	30/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmU4ETRE9HL99JG44KVBREFPBW6	PÁG. 9/11

A estos efectos y en consonancia con el 145.3.f) y el 146.3 de la LCSP, se propone la utilización de **varios criterios de valoración** de las ofertas, al entender que se trata de un contrato en que la determinación de la oferta con la mejor relación calidad precio admite la evaluación de diferentes características técnicas y funcionales que pueden presentar los productos que se oferten. Por tanto, la selección de la oferta con la mejor relación calidad- precio no sería posible estimando un único criterio de adjudicación.

2.5 Definición de la documentación a aportar para la valoración de los criterios de adjudicación

La información que corresponda a criterios no automáticos debe separarse de la que corresponda a criterios automáticos y presentarse en el momento y sobre del procedimiento que corresponda según lo indicado en el PCAP.

3. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA Y, EN SU CASO, DE CAPACIDAD O CLASIFICACIÓN

3.1 Justificación de la elección de los criterios de Solvencia exigibles

Conforme a lo establecido en el articulado de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.

3.1.1 Acreditación de la solvencia económica y financiera (Art. 87 de la LCSP)

La solvencia económica y financiera, deberá acreditarse mediante la presentación de la documentación acreditativa del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente acuerdo marco, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe mínimo igual o superior a la mitad de una anualidad prevista del importe del conjunto de contratos previstos por importe total de **968.697,97 €** (IVA excluido). Deberá acreditar la solvencia económica financiera respecto a las agrupaciones de lotes a las que licite. (Se anexa desglose de solvencia económica y financiera en el ANEXO I al cuadro resumen “distribución de lotes”).

A fin de comprobar si alcanza la solvencia exigida, el licitador deberá indicar en el sobre nº 1 a qué agrupaciones de lotes licita.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario se acreditarán por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, deberán acreditar la solvencia económica si no tienen actualizado dicho Registro.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	30/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmU4ETRE9HL99JG44KVBREFPBW6	PÁG. 10/11

3.1.2 Acreditación de la Solvencia Técnica (Art. 89 de la LCSP)

La solvencia técnica deberá acreditarse mediante la presentación de una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del acuerdo marco, en el curso de los tres últimos años, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos del CPV y en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la mitad de una anualidad prevista del importe del conjunto de contratos previstos por importe total de **968.697,97€** (IVA excluido) . Deberá acreditar la solvencia técnica respecto a las agrupaciones de lotes a las que licite.(Se anexa desglose de solvencia económica y financiera en el ANEXO I al cuadro resumen "distribución de lotes").

A fin de comprobar si alcanza la solvencia exigida, el licitador deberá indicar en el sobre nº 1 a qué agrupaciones de lotes licita.

Deberán acreditar un total de destinatarios, públicos o privados, no inferior a tres.

Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, deberán acreditar la solvencia técnica si no tienen actualizado dicho Registro.

4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Se establece como condición especial de ejecución de este contrato, con naturaleza de obligación contractual esencial, la recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. La persona adjudicataria deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. A estos efectos las personas licitadoras deberán aportar un compromiso del cumplimiento de dicha condición.

5. PLAZO DE GARANTÍA

Doce meses a partir de la fecha de recepción o conformidad del último contrato basado en el Acuerdo Marco.

6. CONSULTAS PRELIMINARES AL MERCADO

Para la planificación del presente expediente de contratación se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP, cuyo informe de conclusiones forma parte del expediente (anexo III CR informe costes).

7. APROBACIÓN EXPEDIENTE:

En virtud de todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato que se propone tramitar se considera idóneo, eficiente y adecuado para satisfacer las necesidades expuestas.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	30/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmU4ETRE9HL99JG44KVBREFPBW6	PÁG. 11/11